



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 – 2022 – MPJ/A

Jaén, 27 de enero de 2022



AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

La Carta N° 006 -2022-MPJ/GAT, el Informe legal N° 009 -2022-MPJ/OAJ, sobre aprobación Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio aplicables a las obligaciones tributarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, según el artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad Provincial de Jaén, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por esta corporación, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT;

Que, mediante La Carta N° 006 -2022-MPJ/GAT, de fecha 17 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal sobre EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EN NOVENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,90%) MENSUAL, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM); APLICABLE A LA DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Que, mediante el Informe legal N° 009 -2022-MPJ/OAJ de fecha 21 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **QUE ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EN NOVENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,90%) MENSUAL, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM); APLICABLE A LA DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

Que, en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 26 de enero de 2022, en su acuerdo N° 004-2022-CPJ/SO el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Fija en Noventa centésimos por Ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM); aplicable a la Deudas Tributarias que Administra y/o Recauda la Municipalidad Provincial de Jaén.

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

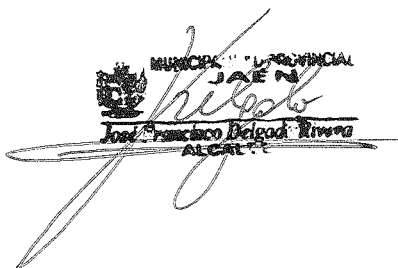
ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Jaén para el presente ejercicio fiscal, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactivo y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación; el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la ciudad, y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación su publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munijaen.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE